



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 304-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 156-2024-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 928-2024-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 479-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y en su ítem 4.1.6, respecto a viáticos, asignaciones y pasajes, establece lo siguiente: Las comisiones de servicios; no podrán exceder de siete (07) días, salvo algunas excepciones que por naturaleza de su comisión demande de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que  
Bagua, 25 NOV 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 304-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de noviembre del 2024.

más tiempo, excepción que deberá ser autorizada por el Titular de la Entidad mediante Resolución. En ningún caso excederá los 15 días consecutivos u alternados dentro del mes.

Que, mediante Oficio N° 156-2024-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de Interculturalidad, solicita viáticos y autorización de salida para el III Encuentro de Estudiantes de la Red de Universidades Interculturales del Perú 2024.

Que, mediante Informe N° 928-2024-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita viáticos para conductor y dotación de combustible para viaje de estudio al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a realizarse del 18 al 22 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 479-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, solicita autorizar mediante acto resolutivo la comisión de servicios requerida a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco con destino al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, correspondiente a los días del 18 al 22 de noviembre de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar el viaje y el pago por Comisión de Servicios al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con eficacia anticipada del 18 al 22 de noviembre de 2024, a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco; así mismo, disponer la asignación de viáticos de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el viaje y el pago por Comisión de Servicios al Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con eficacia anticipada del 18 al 22 de noviembre de 2024, a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración realice los trámites correspondientes para la asignación de viáticos de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista  
25 NOV 2024

Vicepresidencia Académica.  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
Economía  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ing. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL